

RESOLUCIÓN ESPE-CCENCINAT-SCE-2023-008

---

REFERENCIA: Acta Nro. ESPE-CCENCINAT-CSE-2023-008, Sesión Extraordinaria de 11 de diciembre de 2023

PRESIDENTE DEL CONSEJO

DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (CENCINAT)

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

**Que**, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)”*;

**Que**, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

**Que**, en el artículo 4, literales c) y d), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y su Codificación, se determina: *“Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...)”*;

**Que**, en el Art. 93 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE impulsará programas de investigación científica y desarrollo tecnológico para la solución de problemas en áreas estratégicas para el Estado que incluye la seguridad y defensa”*;

**Que**, la Disposición General primera del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta con el Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), desde su creación mediante la Orden de Rectorado 2013- 176-ESPE-a-3, del 11 de julio de 2013”*;

**Que**, el Consejo Académico Resolución ESPE-CA-RES-2023-0086, por la que se resuelve: *“Art. 1. Aprobar la Convocatoria a presentar proyectos de investigación aplicada 2024 segunda fase (...)”* y adjuntó la Convocatoria a Presentar Proyectos de Investigación Aplicada 2024 Segunda Fase.

**Que**, con Memorando Nro. ESPE-CNCN-2023-0478-M de 06 de diciembre de 2023, la Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Directora Centro de Nanociencia y Nanotecnología, solicitó al señor Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación, y Transferencia de Tecnología, Encargado, convocar a la sesión de Centro de Consejo;

**Que**, con Memorando Nro. ESPE-VII-2023-2823-M, de fecha 07 de diciembre de 2023, el señor Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación, y Transferencia de Tecnología, Encargado en su calidad de Presidente del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, convocó a Sesión Extraordinaria del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, para el día lunes 11 de diciembre de 2023, a las 11H00; y,

**Que**, mediante Acta Nro. ESPE-CCENCINAT-CSE-2023-008, de Sesión Extraordinaria del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT) de fecha 11 de septiembre de 2023, el Consejo del Centro, conoció la documentación y debatió el punto del orden del día, aprobado.

Vicerrector de Investigación, Innovación, y Transferencia de Tecnología, Encargado – en calidad de Presidente del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), en ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Recomendar a la Comisión de Tecnología e Investigación (CTI), el proyecto: Desarrollo de una nanoestructura multicomponente para la entrega intracelular de anti-miR-33 en un modelo celular de células espumosas (macrófagos): una perspectiva experimental de nanomedicina en aterosclerosis", para que se continúe el proceso de la convocatoria Proyecto de investigación aplicada 2024, segunda fase.

**Art. 2.** Disponer el seguimiento, cumplimiento, ejecución y notificación a las instancias correspondientes a la Dirección del Consejo de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT).

Expedida en el cantón Sangolquí, en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación, y Transferencia de Tecnología, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD.

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ENCARGADO –  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CENTRO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA (CENCINAT)**